

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2018-010

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA
SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”**

CONSIDERANDO:

Que en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante de Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-360, se encargó el puesto de Superintendente de Control del Poder de Mercado al ingeniero Christian Ruiz Hinojosa a partir del 06 de septiembre de 2017;

Que mediante Acción de Personal No. SCPM-CGAF-DATH-364, se nombra al doctor Mario Escudero Orozco como Coordinador General Administrativo Financiero a partir del 07 de septiembre de 2017;

Que en el literal a) del artículo 5 de la Resolución SCPM-DS-061-2017, de 06 de noviembre de 2017, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación, resolver sobre la adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos y actos jurídicos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General a la máxima autoridad institucional a partir del valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las*

Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;*

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes.- Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;*

Que el inciso segundo del artículo 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(…) Las contrataciones que se realicen por el sistema de catálogo se formalizarán con la orden de compra y el acta de entrega (…)”;*

Que el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública determina: *“Procedimiento para contratar por catálogo electrónico.- Para la inclusión en el catálogo electrónico de los bienes y servicios normalizados, el SERCOP realizará procesos de selección que permitan celebrar convenios marcos, observando el procedimiento que se establezca en los pliegos. Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP. La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;*

Que con memorando No. SCPM-CGFA-DA-297-2018-M, de 26 de febrero de 2018, la Directora Administrativa solicita a la Directora de Planificación, *“(…) emita la certificación POA por un valor de USD 4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100) incluido IVA, con cargo a la partida 530805 de nominado “Materiales de Aseo” (catalogo electrónico).”;*

Que mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-092-2018-M, de 28 de febrero de 2018, la Directora de Planificación e Inversión emite a la Directora Administrativa, la Certificación POA 2018 No. 077, donde certifica la constancia de la actividad en el POA de la SCPM vigente conforme Resolución No. SCPM-CNG-004-2018, de 8 de febrero de 2018;

Que con memorando No. SCPM-CGAF-DA-308-2018-M, de 1 de marzo de 2018, la Directora Administrativa solicita al Director Financiero, la emisión de la certificación presupuestaria;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DF-107-2018-M, de 5 de marzo de 2018, el Director Financiero, emite a la Directora Administrativa, la certificación presupuestaria No. 90, de 2 de marzo de 2018, con cargo a la partida presupuestaria 530805, denominada "*Materiales de aseo para adquisición de materiales aseo para la SCPM*", para la "*Adquisición de suministros y materiales de aseo para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*", por un valor de USD 4.500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100) incluido IVA;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-BIE-018-2018, de 12 de marzo de 2018, el Analista de Activos Fijos y Existencias solicita a la Directora Administrativa, autorice proceder con la adquisición de los suministros y materiales de limpieza para mantener en stock y poder atender los requerimientos de las diferentes unidades administrativas e intendencias de la SCPM;

Que mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-CGAF-DA-BIE-018-2018, de 12 de marzo de 2018, la Directora Administrativa autoriza lo solicitado por el Analista de Activos Fijos y Existencias;

Que con memorando No. SCPM-CGAF-DA-BIE-019-2018-M, de 13 de marzo de 2018, el Analista de Activos Fijos solicita a la Directora Administrativa, emitir la Certificación PAC por el valor de USD 4.500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100) incluido IVA con cargo a la partida 530805, denominado "*Materiales de Aseo*";

Que mediante Informe de Estudio de Mercado, de 13 de marzo de 2018, para la "*Adquisición de suministros y materiales de aseo para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*", el Analista de Activos Fijos y la Directora Administrativa, concluyen: "*De acuerdo al análisis realizado, se determina como presupuesto referencial para la presente contratación el valor de USD 4.017.86 (CUATRO MIL DIECISIETE CON 86/100) más IVA, de acuerdo al valor actual de mercado, siendo este conveniente para los intereses institucionales.*";

Que mediante las Especificaciones Técnicas, de 13 de marzo de 2018, para la "*Adquisición de suministros y materiales de aseo para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado*", suscritos por el Analista de Activos Fijos y la Directora Administrativa, se establecen las condiciones técnicas y el presupuesto referencial para la adquisición;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0366-2018-M, de 14 de marzo de 2018, la Directora Administrativa emite la Certificación PAC No. SCPM-CGAF-DA-CP-013-2018, por el valor de USD 4.017,86 (CUATRO MIL DIECISIETE CON 86/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) más IVA, en la que se señala que la contratación si se encuentra en el catálogo electrónico del Portal de Compras Públicas y certifica que el mismo si se encuentra dentro de la planificación del año 2018, en el primer cuatrimestre;

Que se cuenta con la Solicitud de obras, bienes o servicios No. 014, de 13 de marzo de 2018;

Que con memorando No. SCPM-DA-BIE-20-2018-M, de 14 de marzo de 2018, el Analista de Activos Fijos requiere a la Directora Administrativa: “(...) solicite a quien corresponda el inicio de proceso para la “Adquisición de la adquisición de suministros y materiales de aseo para la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, por el valor USD 4.017,86 (CUATRO MIL DIECISIETE CON 86/100) más IVA.”;

Que la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-SCPM-001-2018 para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO” de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP”;

Que mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-0371-2018-M, de 15 de marzo de 2018, la Directora Administrativa autoriza y remite al Coordinador General de Asesoría Jurídica, el expediente correspondiente al proceso de Catálogo Electrónico No. CATE-SCPM-001-2018 denominado “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, por el valor de USD 4.017,86 (CUATRO MIL DIECISIETE CON 86/100) más IVA, a fin de solicitar la elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso correspondiente.

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas:

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el inicio del proceso de “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”; con un presupuesto referencial de USD 4.017,86 (CUATRO MIL DIECISIETE CON 86/100) más IVA.

Artículo Segundo.- Autorizar la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, bajo la modalidad de Catálogo Electrónico del portal www.compraspublicas.gob.ec de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General.

Artículo Tercero.- Aprobar los pliegos para el proceso de Catálogo Electrónico signado con el código No. CATE-SCPM-001-2018 para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*” y más especificaciones técnicas para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo Cuarto.- Disponer se cumpla con los términos y condiciones establecidos en los Convenios Marco respectivos para la “*ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE ASEO PARA LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO*”.

Artículo Quinto.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 19 días del mes de marzo de 2018.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Ing. Diana Solange Buitrón
Directora Administrativa

VM/LC/RR


